Año de 1933 Viernes 7 de Julio Núm. 85

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes la obligación de cumplimentar lo ordenado por el artículo 65 del reglamento de 4 de Mayo de 1917 dictado para la ejecución de la ley de pesas y medidas, así y como también cuantas comunicaciones les sean emitidas por la Jefatura de Industria referentes, tanto al servicio de pesas y medidas, como a todos los demás servicios encomendados por la legislación vigente a dicho Centro.

Lo que en cumplimiento de órdenes de la superioridad se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales de esta provincia.

Segovia, 5 de Julio de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1775

Comisión provincial reguladora del mercado de trigos

CIRCULAR

Enterada esta Comisión provincial reguladora del mercado de trigos, de que se están realizando operaciones de compra-venta del citado cereal, sin dar aviso a las Juntas locales y por consiguiente sin extender la correspondiente declaración de ventas; ni enterarse esta Comisión del trigo que desaparece del mercado, lo que hace que no podamos en un momento dado fijar con exactitud el trigo disponible para la venta que hay en la provincia, uno de los principales fines del Decreto de 15 de Septiembre pasado, y faltando con ello a lo que dispone dicho Decreto en sus artículos 11 y 12, pongo en conocimiento de compradores y vendedores que por toda operación que se compruebe han realizado sin dar conocimiento a la Junta, se les multará según dispone el citado Decreto con el 50 por 100 del importe del trigo objeto de la operación y a las Juntas locales en cuyos pueblos se haya realizado la operación, y no den cuenta por escrito a esta Comisión Provincial por negligencia, se les impondrá fuertes sanciones especialmente al Presidente y Secretario de las referidas Juntas.

Segovia, 4 de Julio de 1933

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito,

1779

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 4 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruído en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Alonso Muñoz, Alcalde de Samboal, en esa provincia, contra providencia de ese Gobierno, que le impuso multa de trescientas pesetas por desobediencia, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido Boletín Oficial.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado.

Segovia, 6 de Julio de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1778

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Alcalde de Escalona del Prado, se encuentran recogidas en aquélla localidad dos caballerias de las siguientes señas.

Pollina, cerrada, pelo blanco, de seis y media cuartas, desherrada.

Pollina, cerrada, pelo cárdeno, de cinco y media cuartas, desherrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de sus dueños a los que serán entregadas previo el abono de los gastos que dichas caballerías hayan ocasionado.

Segovia, 6 de Julio de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

El artículo 32 del reglamento provisional de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto presidencial de 7 de Abril del corriente año, determina, dentro de la concisión precisa, las autoridades ante las cuales deben pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar fuera de filas, sin marcar orden de preferencia entre ellas, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de aquel deber militar ni fijar con igual objeto plazo alguno dentro del año para su realización.

Como quiera que han surgido dudas en la interpretación de este artículo, y algunas Autoridades han tomado determinaciones no conformes a su espíritu, se hace preciso fijar claramente los deberes de las autoridades en este importante aspecto de la preparación de movilización del Ejército.

En su vista, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas quedarán obligados a pasar una revista anual, sin plazo alguno dentro del año desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo 2.° La revista anual la pasarán los individuos sujetos al servicio militar ante cualquiera de las autoridades que se fijan en el artículo siguiente, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o en la eventual de los mismos, sin orden ninguno de preferencia entre ellas, atendiendo únicamente a la conveniencia del propio interesado.

Artículo 3.° Todas las autoridades que se relacionan a continuación quedan obligadas a pasar la revista anual qne previene el artículo 32 del reglamento provisional de Movilización, haciéndolo constar en las cartillas militares de los interesados a todos cuantos individuos se presenten ante ellas, cualquiera que sea su residencia, situación militar fuera de filas en que se encuentren y Cuerpo a que pertenezca.

Autoridades civiles.

Alcaldes.

Tenientes de Alcalde (en las poblaciones que existan Tenientes de Alcaldía).

Autoridades de la Marina civil.

Autoridades Militares o navales.

Comandantes militares o navales.

Jefes de Cuerpo activo del Ejército o de la Armada.

Jefes de organismos militares o navales.

Jefes de unidades destacadas.

Comandantes de puesto de la Guardia civil.

Parejas de correría de la Guardia civil.

Comandantes de puesto de Carabineros.

Parejas del Servicio de Carabineros.

Artículo 4.° Las Autoridades ante quienes se haya pasado la revista, remitirán nota de la misma al Centro de Movilización a que pertenezca la provincia donde se haya pasado, quien la dará la tramitación correspondiente sin oficio de remisión, en la que ha de constar los siguientes datos del interesado:

Nombre.

Reemplazo.

Clase.

Cuerpo o Caja a que pertenece.

Residencia.

Artículo 5.° Qedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Madrid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

(Gaceta del 27 de Diciembre).

1776

«Llamo la atención de todas las Autoridades de esta provincia acerca de la importancia de la anterior disposición, a fin de que en las relaciones de los individuos que pasan la revista anual, que deben remitir a los Centros de movilización y reserva, figuren todos los datos que determina el artículo 4.º del decreto de 26 de Diciembre de 1932».

Segovia, 5 de Julio de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1634

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 13 de Junio de 1933

En la ciudad de Segovia, a trece de Junio de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano, don Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión Gestora acuerda rogar al Sr. Director del Balneario Segoviano que tenga la bondad de manifestar a la Diputación si el servicio de baños medicinales a enfermos pobres de la provincia que por cuenta de los fondos provinciales sean concedidos durante el año actual, le efectuará en las mismas condiciones que en los tres últimos años, o en otro caso, que señale las que considere oportunas, con objeto de que la Diputación organice este servicio benéfico.

Alienados.—Madrid. — Participado por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, haber ingresado en la sala de observación de aquel Hospital provincial las enfermas mentales Eugenia García Yagüe, de 13 años de edad, hija de Santos y Guillermina, natural de Cilleruelo de San Mamés (Segovia) y Basilisa Sanz Lozano, de cuarenta y dos años de edad, viuda y natural de Cuevas de Ayllón; la Comisión acuerda quedar enterada de esos ingresos y manifestar a la Diputación de Madrid, por lo que respecta a Eugenia García Yagüe, que cuando remita a esta Diputación la documentación correspondiente se resolverá lo que proceda en cuanto al pago de los gastos de estancias que aquélla origine, y por lo que afecta a Basilisa Sanz Lozano, indicar a la misma Diputación que en la provincia de Segovia no existe ningún pueblo denominado Cuevas de Ayllón, pero sí en la provincia de Soria, a cuya Diputación debe dirigirse para aclarar lo relativo a los gastos que ocasione esta enferma.

Idem.—Aldealengua de Pedraza.—Solicitado por Gregorio Corrales Casillas, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Aldealengua de Pedraza, sea recluída para su observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia su hija María Corrales Vicente, de seis años de edad, sordomuda, la cual presenta síntomas de enajenación mental, y resultando de los documentos aportados al oportuno expediente que se han cumplido y justificado cuantos requisitos exige el decreto de 3 de Julio de 1931, aclarado por el de 27 de Mayo de 1932, como también la naturaleza y vecindad de la enferma y la pobreza de ésta y de sus familiares; la Comisión acuerda acceder al ingreso de dicha presunta demente en el oportuno departamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde el que será inmediatamente trasladada al Manicomio de señoras de Palencia para que allí sea sometida a observación, corriendo de cargo de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de las estancias que ocasione, debiendo remitirse a la Dirección de Beneficencia para que ésta lo haga al citado Manicomio la documentación a que se refiere el decreto de 3 de Julio de 1931.

Ancianos.—Aldeanueva del Monte.—Solicitado por Félix Mate Tomé, de 71 años de edad, viudo y de oficio pastor, vecino de Aldeanueva del Monte, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por carecer de familia y de recursos para su subsistencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios exigidos para esta clase de peticiones, la Comisión Gestora acuerda inscribir a Félix Mate Tomé en el turno del partido de Riaza, con el número 1, a fin de que pueda ingresar en la sección citada cuando exista plaza vacante.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Solicitado por Felipe Galindo Zamarrón, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Arroyo de Cuéllar; Segundo Tomeo Martín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Navalilla; Raimundo Merino Heredero, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Coca y Mariano del Río Benito, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Dehesa y Dehesa Mayor, se les conceda subsidio de lactancia para atender a la de sus respectivos hijos Felipe Galindo, Benedicto Tomeo, María Milagros Merino y Orencia del Río; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir estas peticiones en los correspondientes turnos para que en su día puedan disfrutar los mencionados niños el beneficio que para ellos se pretende; advirtiendo a Segundo Tomeo Martín que la concesión que se hace a favor de su hijo Benedicto quedará sin efecto en caso de que éste o su hermano gemelo Augusto fallezca, conforme determina el acuerdo de 20 de Abril de 1932.

Banda de música.—Segovia.—Solicitado por el Sr. Presidente del Cabildo Catedrál de esta Ciudad la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que amenice la procesión del Santísimo Corpus Christi que se celebrará el próximo día 15, a las nueve y media de la mañana; la Comisión acuerda conceder la indicada Banda al fin que se pretende, previo el pago de los derechos que para esta clase de servicios tiene señalados la Diputación.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Recibido y aceptado por esta Diputación un palco para la velada musical organizada por la Sociedad de Amigos de las Bellas Artes de Segovia, a beneficio de los artistas damnificados por el incendio del Circo Feijoó, cuya velada se celebró en esta Ciudad el día 9 del actual, la Comisión acuerda conceder a la Sociedad organizadora de ese festival benéfico el donativo de 16 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto provincial, fuera del turno establecido para verificar los pagos provinciales.

Idem.—Zarzuela del Monte.--Remitida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, en comunicación de 3 del actual, una instancia que con la misma fecha dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando sea resuelto el recurso que la Corporación municipal entabló contra la cuota que fué señalada por esta Diputación al Ayuntamiento, en el repartimiento girado para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario para 1924-25, en cuya comunicación se pide que una vez informada la instancia sea remitida a su destino acompañando certificaciones de los acuerdos de 9 de Junio y 11 de Agosto de 1930.

Considerando: que cuanto pueda decir esta Corporación sobre el particular lo tiene ya expuesto en los citados acuerdos de 9 de Junio y 11 de Agosto de 1924 y 27 de Agosto de 1930 y en su consecuencia no cabe en la actualidad más que ratificarse en ellos, por existir actualmente las mismas causas que los motivaron, la Comisión Gestora acuerda informar la instancia que al Ministerio de la Gobernación dirige el Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, pidiendo la resolución del recurso entablado contra la cuota que le fué señalada en el repartimiento girado por esta Diputación paro cubrir el déficit de su presupuesto para 1924-25 en el sentido de que no procede emitir sobre ella nuevo informe, ratificándose esta Corporación en los acuerdos de 9 de Junio y 11 de Agosto de 1924 y 27 de Agosto de 1930, remitiendo la instancia al Ministerio de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia y acompañando certificación de los acuerdos antes mencionados.

Idem.—Capital.—Presentadas para su cobro en esta Excma. Diputación las siguientes factura, cuenta, relación, nóminas y certificación.

Una factura de D. Vicente Alcón, importante 14 pesetas, por una cerradura para las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Una cuenta que presenta el Sr. Presidente de la Comisión Gestora, jurada, importante 59 pesetas, por los gastos ocasionados al Sr. Interventor de fondos provinciales y chófer de la Corporación, por el viaje a Palencia que en unión de dicho Presidente hicieron para asistir a la reunión convocada por la Comisión Gestora de la Diputación de Palencia a fin de tratar de la construcción de un manicomio regional con las de Santander, Zamora, León y Soria.

Una factura de D. Vicente Alcón, importante 41,70 pesetas, por los efectos suministrados para la limpieza de las dependencias del palacio provincial.

Otra factura de D. Angel Nadales, importante 27,50 pesetas, por trabajos de fumistería hechos en las casas de la bajada de la Canaleja, núm. 6, y la de San Juan, núm. 8, propiedad ambos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Una relación de facturas presentadas por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, importante dicha relación 8.047,63 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a dichos Establecimientos durante el mes de Marzo último.

Nóminas presentadas por el Sr. Ingeniero jefe de la sección de Vías y Obras provinciales importantes respectivamente, 1.657,50 pesetas y 615 dietas e indemnizaciones devengadas en el mes de Mayo último por los señores Ingenieros y Auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Y la certificación número 7 expedida a favor de don Antoliano Martínez por las obras importantes 8.729,93 pestas, de la reparación del camino vecinal de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero.

Y considerando que en los capítulos 1.º, 2.º, 6.º, 8.º y 10 del presu-

puesto de gastos de la corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, cuentas, relación, nóminas y certificación, la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Segovia. —Solicitado por don Anastasio Ignacio González Murillo, Oficial administrativo de la Diputación provincial, se le conceda el anticipo de dos mensualidades de su haber, que reintegrará a la caja de fondos provinciales en la forma prevenida en el real decreto de 16 de Diciembre de 1929 y real orden de 26 de los mismos mes y año, y visto el informe favorable de la Intervención de fondos; la Comisión acuerda conceder al Sr. González Murillo el anticipo de 666,66 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades, a razón de 47,61 pesetas las 13 primeras y 47,73 la última.

Idem.—Zamarramala.—Dada lectura de una instancia que con fecha 29 de Mayo último dirigió a la Diputación provincial don Mariano Marazuela Ubeda, vecino de Zamarramala, manifestando que en contestación al oficio que le fué enviado por la Corporación provincial relativo al arriendo de las fincas propiedad de la misma, situadas en término de Zamarramala, que aquél lleva en arriendo, hace constar que como la cantidad que tiene que abonar anualmente por el arriendo es la de 326,63 pesetas hacen un total en los tres años de 979,89 pesetas, y como tienen ingresadas en esta Corporación 502,50 en 31 de Agosto de 1931 y otras 5c2,50 en el Juzgado de Zamarramala a disposición de la misma, hacen un total de pesetas ingresadas 1.005, quedando por tanto un saldo a su favor de 25,11 pesetas y desde luego pagados los arriendos correspondientes a los años 1931, 1932 y 1933, por todo lo que suplica que se practique la oportuna liquidación y al mismo tiempo y por quien corresponda se efectúe el contrato de arriendo de las fincas de que se trata por el término de cinco años.

Resultando: de los antecedentes que existen en esta Diputación que las fincas fueron arrendadas al recurrente en 28 de Mayo de 1930 por la cantidad anual de 502,50 pesetas no habiéndose formalizado el oportuno contrato, es lógico que el precio del primer año de arriendo debió verificarlo en 28 de Mayo de 1931, lo cual no hizo hasta el 31 de Agosto del mismo año, luego no puede alcanzarle de ninguna manera la reducción que le fué concedida por sentencia de 24 de Mayo de 1933 al amparo del decreto de 11 de Julio de 1931 que no tiene carácter retroactivo y que tampoco se le da la citada sentencia.

Resultando: Que el Sr. Marazuela depositó en el Juzgado municipal de Zamarramala la cantidad de 502,50 pesetas, de la renta vencida en 28 de Mayo de 1932 o sea el segundo año y como en esta fecha le alcanzan los servicios de la revisión que ascienden al 35 por 100 según la sentencia de 24 de Mayo, como las 502,50 pesetas han sido retiradas por el Procurador don Epifanio Mateos del Juzgado municipal de Zamarramala e ingresadas en fondos provinciales, ascendiendo el 35 por 100 a la cantidad de 175,87 pesetas, esta suma es en deber la Diputación provincial al Sr. Marazuela.

Resultando: Que vencido en 28 de Mayo último, el tercer año del arriendo al que debe aplicarse la bonificación y no habiendo hecho efectivo su importe, el Sr. Marazuela ascendente a 326,63 pesetas, debe requerírsele para que la ingrese, pero como a su vez la Corporación le adeuda 175,87 según antes se expresa, la cantidad que debe ingresar es la de 150,76 pesetas.

La Comisión Gestora acuerda manifestar a D. Mariano Marazuela como ya se le comunicó en 6 de Mayo último, que los beneficios de la revisión de rentas solo alcanzan a los años 1931-32 y 1932-33, requerirle para que en el término de ocho días ingrese la renta de 1932-33, bonicándole las 175,87 pesetas de la correspondiente a 1931-32, y que se haga el contrato de arriendo por dos años naturales, según costumbre del país, y a contar desde el 30 de Mayo que fué la primera adjudicación.

Caminos vecinales.—Segovia.--Redactado por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación, el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,434 del camino vecinal de Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid; la Comisión acuerda aprobarle y que se le dé la tramitación legal correspondiente.

Idem.— Segovia.— Habiendo quedado desierta por segunda vez la subasta de las obras de terminación y reparación del camino vecinal denominado de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, por Cobos de Fuentidueña a Carrascal del Río, Hinojosas del Cerro, Aldehuela de Sepúlveda y Castrillo de Sepúlveda, por no haberse presentado pliego alguno para optar a la subasta citada; la Comisión acuerda aprobar el acta de la segunda subasta que quedó sin efecto, y anunciar una tercera en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la forma acostumbrada por la Diputación, señalando el día 11 de Julio próximo para su celebración a las once de la mañana, cuya tercera subasta se celebrará bajo el mismo tipo y demás requisitos y condiciones que sirvieron de base para la primera y segunda.

Construcción de un puente.—Segovia. — Informado favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el proyecto de una variante para la construcción de nuevo puente sobre el río Cega en el camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza, la Comisión Gestora acuerda:

1.° Aprobar el mencionado proyecto, cuyo presupuesto de ejecución por contrata de las obras, sin incluir cimentaciones del puente, asciende a 44.129,27 pesetas, siendo el presupuesto de ejecución por administración de dichas cimentaciones de 19.099,70 pesetas.

2.° Que por la Intervención de fondos provinciales se informe si en el presupuesto vigente existe crédito para la ejecución del proyecto que habrá de realizarse con cargo a dichos fondos, por tratarse de un camino conservado exclusivamente con cargo a los mismos.

3.° Que en caso afirmativo se redacte por el Sr. Oficial Mayor Letrado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de las obras mencionadas.

4.° Que se proceda con toda urgencia a ejecutar las obras de cimentación del puente de que se trata por el procedimiento de administración en el presente verano, por considerar muy peligroso que continúe prestando servicio el actual puente de madera.

Obras provinciales. — Segovia.— Habiendo informado la Intervención de fondos provinciales que de la consignación que para obras existe en el presupuesto actual van invertidas 23.095,24 pesetas, quedando únicamente 1.904,76, y estando pendientes de abono a diferentes industriales de Segovia facturas que seguramente agotarán dicho remanente; la Comisión, reconociendo la necesidad de que se lleven a efecto las obras propuestas por el Sr. Arquitecto en los talleres de zapatería y sastrería de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y teniendo en consideración que es muy escasa la consignación presupuestaria para obras y que está pendiente de pago en su mayor parte, acuerda que las propuestas por dicho Sr. Arquitecto se lleven a cabo lo antes que sea posible.

Arreglo de un automóvil.—Segovia.—Habiendo informado la Intervención de fondos provinciales que en el presupuesto vigente de la Corporación existe crédito para llevar a efecto una reparación que propone el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en el automóvil marca «Dodge», propiedad de la Diputación, cuya reparación asciende en total a 1.833,60 pesetas; la Comisión Gestora acuerda que se lleve a efecto el arreglo o reparación del indicado automóvil, en la forma propuesta por el citado Sr. Ingeniero Director.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Presentadas las liquidaciones de los cargos que por cédulas personales se hicieron de las correspondientes al año de 1931 a los Ayuntamientos de Villar de Sobrepeña, Barbolla, El Espinar, Navalmanzano, Santo Tomé del Puerto, Navas de Oro, Vallelado y Navas de San Antonio, y las del año de 1932 de los Ayuntamientos de Torreiglesias, Cerezo de Abajo, Anaya, Barbolla, Revenga, Hontoria, Frumales, San Miguel de Bernúy, Valdeprados, Aldeasoña, Santo Tomé del Puerto, Navas de San Antonio y Valtiendas; de cuyos cargos unos y otros Ayuntamientos devuelven cédulas por fallecidos, ausentes y otras causas justificadas, y habiéndose expedido por el Negociado correspondiente las notas para su ingreso y deducción en su caso por la oficina de Intervención; la Comisión acuerda aprobar las liquidaciones o cuentas de cédulas personales de los pueblos y años de referencia en la forma en que han sido presentadas, siempre que se hayan llevado a efecto los ingresos y deducciones a que las notas se referían.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Codorniz, Languilla, Madriguera, Balisa, Gallegos, Juarros de Voltoya, Estebanvela, Lastras del Pozo, Perosillo, Fresneda de Cuéllar, Valleruela de Pedraza, Fuente el Olmo de Iscar, Campo de Cuéllar, Chatún, Hontanares de Eresma, Navas de San Antonio, Adrada de Pirón, Losana de Pirón, Basardilla, Muñoveros y Anaya, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Arriendo de locales. — Segovia. — Solicitado por D. Agustín Moreno Rodriguez, vecino de Segovia, le ceda la Diputación en arriendo, mediante el pago de la cantidad que se asigne, una de las paneras de la planta baja de la casa número 2 de la calle de San Agustín, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para guardar en ella durante el plazo de un trimestre los muebles de su propiedad, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que señale la habitación, si la hubiere, que se pueda ceder en arriendo al señor Moreno y fije la cantidad que éste haya de abonar por el alquiler de un trimestre, pasando después los antecedentes a la Secretaría para que ésta formule el oportuno contrato de arriendo.

Resolución de una consulta. — Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de la resolución adoptada por la Dirección General de Administración en la consulta elevada por esta Diputación sobre el organismo o entidad que debe evacuar los infor-

mes que el Gobierno civil estime perlinente solicitar para resolver los asuntos de su competencia, cuya consulta se resuelve en el sentido de que es el Abogado del Estado el que debe cumplir el cometido de referencia.

Personal.—Segovia. — Participado por el Sr. Presidente del Consejo local de primera enseñanza en comunicación de fecha 7 del actual, que en dicho día tomó posesión de la Escuela de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el Maestro interino D. Miguel Martín de Miguel, previo cumplimiento de los requisitos legales, la Comisión acuerda quedar enterada y que dicha posesión se participe a la Intervención de fondos provinciales y al Sr. Director de los indicados Establecimientos.

Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja.—Burgos. — Participado por el Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de Castilia la Vieja, domiciliada en Burgos, que en la sesión celebrada por el Consejo Directivo el día 3 del actual se declaró la vacante de Vocal producida por renuncia de D. Segunúo Gila Sanz, que ostentaba dicho cargo en representación de la Diputación Provincial de Segovia, en concepto de entidad fundadora, rogando el indicado Sr. Presidente que conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de los estatutos de la Caja designe esta Diputación la persona que haya de ocupar la referida vacante, la Comisión Gestora, a propuesta del Gestor D. Antonio Linage, y por unanimidad, acuerda designar al también Diputado Gestor D. Antonio Artalejo Segovia, para que ocupe la vacante de Vocal del Consejo Directivo de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, en representación de la Diputación de Segovia, como una de las entidades fundadoras.

Ferias y Fiestas.—Segovia.—Leída una carta que el Concejal del Ayuutamiento de Segovia, don Antonio Artalejo, en nombre de la Comisión de Policía urbana y rural, dirige a la Diputación notificándola haber acordado la Corporación municipal obsequiar el día 28 del actual a las once y media de la mañana, con caramelos a los escolores de ambos sexos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y con tabaco a los ancianos de los mismos; la Comisisión acuerda aceptar y agradecer el ofrecimiento indicado y ordenar al Sr. Director de dichos Establecimientos que los escolares se presenten en la Casa Consistorial el indicado día y a la hora mencionada, juntamente con lo ancianos.

Ídem.—Segovia.—Invitada la Diputación provincial por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia para que destine alguna cantidad para premios de las carreras pedestres, de bicicletas, concurso de natación y de pesca a caña, que se celebrarán con motivo de las ferias de San Juan; la Comisión Gestora acuerda manifestar a dicha Corporación municipal que no es posible conceder cantidad alguna al fin indicado por no existir consignación al efecto en el presupuesto provincial.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Dada lectura de las diligencias e informes que contienen los expedientes que, separadamente, y en cumplimiento de acuerdos de esta Corporación, han instruído los señores don Gregorio López Carretero, presidente de la Diputación y don Antonio Linage, Gestor provincial, para depurar las responsabilidades a que hubiere lugar como consecuencia de un escrito dirigido a la Diputación por las asiladas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo contenido consideraron los gestores señores Linage y Artalejo irrespetuoso para la Corporación la Comisión Gestora, una vez ausentado del salón de sesiones el gestor Sr. Artalejo, y con el voto en contra del gestor Sr. Linaje, acuerda:

1.º Que no procede exigir responsabilidad al Sr. Director, ni a las Hermanas de la Caridad, ni a las niñas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

2.º Que procede notificar a la Dirección de dichos Establecimientos, para que ella lo comunique a la Superiora de las Hermanas de la Caridad, que extreme vigilancia necsaria para que los asilados cuando quierá hacer alguna petición o reclamación lo hagan por conducto de la Dirección o de cualquier miembro de la Comisión Gestora.

La misma Comisión, por unanimidad, acuerda que de resultado del expediente no aparece absolutamente nada que vaya en merma de la honorabilidad del gestor D. Antonio Artalejo, sino que más bien se desprende celo muy loable para la investigación qne ha tratado de realizar en aquellos Establecimientos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.

El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1786

Tesorería de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 1.º del corriente Julio, se publica con detalles, el anuncio para la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pudiese interesar.

Segovia, 4 de Julio de 1933.—El Tesorero de Hacienda, José María Rón.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1770

ZARZUELA DEL MONTE

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice del padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo y cinco días más podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Zarzuela del Monte, 3 de Julio ue de 1933.—El Alcalde, José de Andrés.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Ciruelos de Coca.
Hontalbilla.
Zamarramala.

1787

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Manuel de Navasqüés y Sáez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones vigentes del estatuto municipal, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por don Doroteo Santos Minguela, mayor de edad y vecino de Vegafría, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha veintisiete de Mayo último, por el que se dejó en suspenso al recurrente del cargo de Alguacil de citado Ayuntamiento.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, firmo la presente en Segovia, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Manuel de Navasqüés.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1785

SEPULVEDA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que don Juan Francisco López López, don Dionisio León López, don Froilán Rayo Jiménez y don Antonio Emilio León, vecinos los tres primeros de Tanarro y el último de Villanueva de Duque, han promovido ante este Juzgado expediente de jurisdicción voluntaria para acreditar el dominio en que dice se halla y poseen a título de dueños desde el 14 de Noviembre de 1932, en que la adquirieron por compra en documento privado a D. Salustiano, doña Eufemia y doña María Casado Vinuesa, el inmueble siguiente: Un molino harinero con su huerto accesorio, sito en Tanarro, agregado de Perorrubio, al sitio de Mirabuenos, carece de número y el todo de la finca ocupa una superficie de dos mil setecientos once metros cuadrados; y linda al Norte, Prado de Ruperto Velasco; Sur, el huerto que a continuación se describe; Este, el cauce y entrada al molino, y Oeste, requijada del río; el huerto que le es anejo, tiene una cabida tes áreas, y linda al Norte, con otro huerto del molino que se deja reseñado; Sur y Este, entrada de dicho molino, y Oeste, el río viejo.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente convocando a las personas de ignorado paradero que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción del dominio que se pretende en el Registro de la Propiedad, para que si lo creen conveniente comparezcan en autos a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Sepúlveda, a 28 de Junio de 1933.—Juan Becerril. — Gregorio Bragado.

JUZGADOS MUNICIPALES

1778

CUELLAR

Don Cruz Sánchez García, Juez municipal suplente de Cuéllar.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil promovidos por D. Julio Martín Alonso, en representación de D. Emiliano Santa Cruz Alvarez, vecino de Olmedo, contra Matías Cubo García, de Nava de la Asunción, en reclamación de 185 pesetas y 76 céntimos de principal, costas y gastos y a instancia de la parte actora y por providencia de esta fecha, se sacan a pública subasta sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados al ejecutado, subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, y son los siguientes:

Una perra de caza, en 30 pesetas.
Una mesa pequeña, 1,50 íd.
Tres cuadros con cristal, 1,50 íd.
Otra mesa mayor, 3 íd.
Un despertador, 4 íd.
Nueve sacos con yeso, 9 íd.
Una escopeta en buen uso, 75 íd.
Seis sillas, 18 íd.
Una de paja, 1 íd.
Un cubo de zinc, 2 íd.

Una casa en Zarzuela del Monte, calle Encancharrameros, con el número 20 y 95 del Registro Fiscal de edificios y solares, compuesta de planta baja con pajar y varias habitaciones y mide cinco metros y medio de frente, por nueve de fondo próximamente; linda derecha, Alejandro Barba, hoy Marcelino Martín; izquierda, Francisco San Juan; espalda, Alejandro Barba, y frente, dicha calle.

Advertencias.—Que se carece de título de propiedad de la casa descrita por lo que ha de ser suplido por el comprador.

Que los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, para tomar parte en la subasta y que ésta puede cederse a tercero.

Dado en Cuéllar, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Cruz Sánchez.—El Secretario, Zoilo García.

IMPRENTA PROVINCIAL